



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 072/2021

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 072/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el párrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4, indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 114, párrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo se establece como una de ellas, aquella de "elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto".

Que, el Decreto Supremos N° 3607, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Anexo, en cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, aplicable a todas las instituciones del sector público y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, establece los requisitos para la presentación de Modificaciones Presupuestarias





## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 072/2021

ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación de Desarrollo, y en el literal c) del señalado Artículo indica que se debe contar con una norma de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las Entidades Territoriales Autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, Ley Departamental N° 264 del 20 de Diciembre de 2017 (Ley de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito Correspondiente), tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la tramitación para la contratación de Endeudamiento Público Interno para la ejecución de proyectos de inversión pública de la Gobernación del Departamento de Tarija. En tal sentido, con el Artículo 2 de la Ley Departamental N° 264, se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental la tramitación para la Contratación de Endeudamiento Público Interno con la entidad Bancaria: Banco BISA S.A., monto a ser contraído Bs102.900.000,00 (CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), Tasa de Interés: 6%. Plazo de 10 años y Banco UNIÓN S.A., monto a ser contratado Bs68.600.000,00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), Tasa de Interés 6% a un plazo de 10 años. Así también instruye las modificaciones necesarias y su inclusión al POA y presupuesto, conforme manda el Artículo 3 de la mencionada Ley Departamental N° 264.

Que, con nota HRSJDD SCR-CITE OF. DIR. N° 359/2021, la Dra. Shirley Yolanda Cuenca Rocabado, Directora del Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, solicita Modificación Presupuestaria para el proyecto "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN REGIONAL JUAN DE DIOS"; sustentando con el Informe Técnico UPHRSJDD N° 20/2021 e Informe Legal HRSJDD/qfb/ASL N° 66/2021, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha unidad organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 192/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa, en su análisis indica: "El objeto del presente requerimiento es tramitar un Decreto del Gobierno Autónomo Departamental que apruebe una modificación presupuestaria interinstitucional, Presupuesto Adicional de recursos y gastos para el proyecto "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA" por incorporación de Crédito Interno no contempladas en el Presupuesto General del Estado, aprobado por Ley N° 1356. El Decreto Departamental que autorice la modificación solicitada es un requisito para trámites de aprobación y registro de modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas/Ministerio de Planificación del Desarrollo. La asignación presupuestaria que se solicita adicional al Presupuesto Institucional de la GAD Tarija es de Bs119.950,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a lo establecido en la Ley Departamento N° 264, la asignación total para el proyecto es de Bs. 10.900.000,00.; Según el reporte SIGEP en gestiones anteriores a la fecha el proyecto "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA", ha ejecutado con la fuente 92230 el monto de Bs10.633.600,00; por tanto, del monto original del crédito queda un saldo de Bs236.400,00.; Así también, en su conclusión indica: "De acuerdo a las consideración técnicas y legales, al contrato suscrito con el Banco Unión, RIOCP, Ley Departamental N° 264, se considera procedente la Modificación Presupuestaria Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos para el proyecto "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA", hasta el monto de Bs119.950,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), según ANEXO 1 emitido por la unidad ejecutora".

Que, el Informe Legal N° 002/2021 de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, emitido por el Abg. F. Cesar Ramos Flores, Asesor Legal de la Secretaria Departamental de Gestión, hallándose el mismo en comisión para realizar trabajos en el área legal dentro de la secretaria de planificación, concluye indicando: Que, para la presentación de la Modificación Presupuestarias





## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 072/2021 propuesta ante los Ministerios de Economía y Finanzas y de Planificación del Desarrollo se debe presentar Norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al inciso c) del Artículo 19 del Decreto Supremos N° 3607.

Que, el Artículo 410, parágrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Adicional de Recursos y Gastos para el proyecto “**EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS**” por el monto de hasta **Bs119.950,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al detalle del Anexo 1.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas deberán gestionar el registro e inscripción de la presente modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponde.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 072/2021

## ANEXO





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 072/2021

## ANEXO N° 1

ANEXO N° 1													
MODIFICACION PRESUPUESTARIA: ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS													
PROYECTO: EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - TARIJA													
(En Bolivianos)													
INCREMENTO DE RECURSOS													
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET								DETALLE	IMPORTEBs.
906	92	230	36210	999								CREDITO INTERNO	119,950.00
TOTAL ORIGEN													119,950.00
INCREMENTO DE GASTOS													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTEBs.
906	35	65	40	0906-00283-00000	0	7.3.2	92	230	43400	0	1	EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-TARIJA	119,950.00
TOTAL DESTINO													119,950.00

